



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2010
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Octavo período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Guinea-Bissau

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICESCR	2 de julio de 1992	Ninguna	-
CEDAW	23 de agosto de 1985	Ninguna	-
OP-CEDAW	5 de agosto de 2009	Ninguna	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CRC	20 de agosto de 1990	Ninguna	-

Tratados fundamentales en los que Guinea-Bissau no es parte: ICERD (solo firma, 2000), OP-ICESCR (solo firma, 2009)³, ICCPR (solo firma, 2000), ICCPR-OP 1 (solo firma, 2000), ICCPR-OP 2 (solo firma, 2000), CAT (solo firma, 2000), OP-CAT, OP-CRC-AC (solo firma, 2000), OP-CRC-SC (solo firma, 2000), ICRMW (solo firma, 2000), CRPD, CRPD-OP y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto las convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí, excepto el Convenio N° 87
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Guinea-Bissau a ratificar el ICCPR, la ICERD y la ICRMW, todos los cuales había firmado en 2000, así como la CRPD y la CED⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

2. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Guinea-Bissau, en su proceso de reforma constitucional, considerase la aprobación de una disposición explícita en el sentido de que los tratados de derechos humanos que hubiera ratificado surtirían efecto jurídico como parte integrante de su ordenamiento jurídico nacional y tendrían prioridad con respecto a cualesquiera leyes nacionales que fueran incompatibles con ellos⁹.

3. En 2009, el Consejo de Seguridad pidió al Gobierno y a todos los agentes políticos que colaborasen a fin de instaurar las condiciones óptimas para la reconciliación nacional y para la consolidación de la paz y de la seguridad en toda Guinea-Bissau¹⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

4. En 2009, el ACNUR subrayó que la nueva Comisión Nacional para los Refugiados y los Desplazados Internos estaba dispuesta a examinar las apelaciones presentadas contra las decisiones adoptadas en primera instancia¹¹.

5. Al 4 de enero de 2010, Guinea-Bissau no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹².

D. Medidas de política

6. En 2005, Guinea-Bissau aprobó el Plan de Acción para la primera fase (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, centrado en el sistema escolar nacional¹³.

7. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a Guinea-Bissau que adoptase una política nacional en materia de igualdad entre los géneros en la que se reuniesen los diversos planes y políticas pendientes al respecto, y que reforzase su mecanismo nacional para el progreso de la mujer y le proporcionase los recursos humanos y financieros necesarios, unos mandatos claros y la autoridad necesaria¹⁴.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

Órgano de tratado ¹⁵	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
CESCR	-	-	-	Informes inicial a tercero retrasados desde 1994, 1999 y 2004, respectivamente
CEDAW	2008	Agosto de 2009	Presentación prevista en 2011	Presentación prevista de los informes séptimo y octavo, en un solo documento, en 2014
CRC	2000	Mayo de 2002	-	Informes segundo y tercero retrasados desde 1997 y 2002, respectivamente

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2007, 2009)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el periodo examinado, se enviaron cuatro comunicaciones ¹⁶ . El Gobierno no respondió a ninguna de las comunicaciones.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Guinea-Bissau no respondió a ninguno de los 21 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ¹⁷ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

8. Desde 2007, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) viene apoyando al componente de derechos humanos de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) en sus actividades de supervisión e investigación, educación en materia de derechos humanos, cooperación técnica e integración de los derechos humanos en la labor de los asociados de las Naciones Unidas¹⁸.

9. En 2007, por conducto del componente de derechos humanos de la UNOGBIS, la Oficina del ACNUDH facilitó los intercambios entre los miembros del Parlamento y la sociedad civil sobre el proyecto de ley de amnistía, intercambios que culminaron en la modificación del proyecto de ley y en su posterior aprobación por el Parlamento¹⁹. Entre 2006 y 2008, la Oficina del ACNUDH y el componente de derechos humanos de la UNOGBIS prestaron asistencia técnica y asesoramiento para la preparación del informe del Estado relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se presentó en 2008, y en relación con el establecimiento y la eficiencia operacional de una institución nacional de derechos humanos²⁰.

10. En 2008, el componente de derechos humanos de la UNOGBIS organizó unas reuniones de formación para periodistas y profesionales de los medios de difusión, reuniones que contribuyeron a que aumentase el número de programas de radio sobre los derechos humanos y a que se crease una red de periodistas que se ocupaban de los derechos humanos²¹. También organizó unas reuniones de formación para agentes de policía, así como actividades de concienciación, y prestó asistencia para la elaboración de un código de conducta para agentes de policía²². En 2008 y 2009, supervisó las actuaciones de los tribunales relativas a los militares sospechosos de disidencia a los que se había detenido en relación con el ataque de 23 de noviembre de 2008 contra la residencia del Presidente, así como las actividades de instrucción relativas a los asesinatos cometidos en marzo y junio de 2009²³, desde el punto de vista del respeto de la primacía del derecho y de las normas de derechos humanos²⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

11. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el hecho de que en la Constitución y en la legislación de Guinea-Bissau no existiese ninguna definición de la discriminación. El Comité exhortó al Estado a que incorporase en la legislación nacional pertinente o en la Constitución una definición de la discriminación contra la mujer, así como el principio de la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con la Convención²⁵. Asimismo exhortó a Guinea-Bissau a que revisase sistemáticamente su legislación nacional, con miras a lograr sin demora que toda la legislación discriminatoria fuera explícitamente modificada o derogada y puesta plenamente en consonancia con la Convención y con las recomendaciones generales del Comité²⁶. También instó a Guinea-Bissau a que instaurase sin tardanza una amplia estrategia para modificar o eliminar las prácticas culturales y los estereotipos que redundaban en detrimento de la mujer y discriminaban contra ella²⁷. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) hizo observaciones similares en 2009²⁸.

12. En 2002, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por, entre otras cosas, el hecho de que se respetasen muy imperfectamente los derechos de los niños con discapacidades y de que en la sociedad prevaleciese la discriminación contra ellos²⁹. El Comité recomendó que Guinea-Bissau desarrollase o modificase su legislación para que se

prohibiese la discriminación por motivos de discapacidad; que hiciera que los niños con discapacidades tuvieran acceso a los transportes públicos y a los edificios públicos, incluyendo todas las escuelas y hospitales; que velase por la aplicación de todas las disposiciones legislativas de protección de los niños con discapacidades, particularmente en lo que se refería a la no discriminación, prestando atención a prácticas tales como el homicidio de niños recién nacidos con discapacidades; que reforzase considerablemente la asistencia que se prestaba a los niños con discapacidades; que velase, en particular, por que tuvieran acceso a los servicios de salud, educación y formación profesionales; que revisase las recomendaciones formuladas en la Primera Conferencia Nacional sobre Personas Discapacitadas y que pusiera en práctica las recomendaciones que continuasen siendo válidas, y que reactivase los servicios que se habían establecido en el pasado para ayudar a las personas con discapacidades pero que ya no funcionaban o que funcionaban solamente en parte³⁰.

13. En el Sistema de evaluación común para los países preparado en 2006 para Guinea-Bissau se subrayó que "las personas que viven con una discapacidad no disfrutaban de ninguna protección ni de asistencia particular. Representan una pesada carga para su familia y sufren de una negligencia tácita o abierta e incluso de violencias aceptadas y a veces sostenidas por la familia y por la sociedad en general"³¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

14. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el hecho de que Guinea-Bissau careciese de un enfoque global para hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas³². El Comité instó a Guinea-Bissau a que, entre otras cosas, diese prioridad a la adopción y aplicación de un enfoque amplio para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo la violencia en el hogar; a que promulgase las disposiciones legislativas pendientes como parte de un amplio marco jurídico; a que suscitase en el público, por conducto de los medios de difusión y de programas de educación, la conciencia de que todas las formas de violencia contra la mujer son inaceptables; a que formase en materia de violencia contra la mujer a los miembros de la judicatura, a las fuerzas del orden, a los profesionales del derecho, a los trabajadores sociales y el personal de los servicios de salud; a que se investigase, enjuiciase y sancionase debidamente la violencia contra la mujer; a que se prestase a las víctimas un apoyo eficaz que tuviera en cuenta las diferencias entre los géneros, incluyendo el alojamiento en albergues y la prestación de asistencia jurídica, médica y psicológica, y a que tomase las medidas adecuadas para apoyar a las mujeres y a las niñas afectadas por la violencia durante períodos de conflicto y de inestabilidad política e institucional³³.

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al tiempo que tomó nota de las medidas adoptadas para hacer frente al flagelo de la mutilación genital femenina, manifestó su preocupación por la persistencia de esa práctica³⁴. El Comité instó a Guinea-Bissau a que, entre otras cosas, promulgase sin demora disposiciones legislativas que prohibiesen expresamente la mutilación genital femenina; a que velase por que se procesara y castigara a los culpables y a que reforzase sus actividades de concienciación y de educación para eliminar esa práctica y las justificaciones culturales en que se basaba³⁵.

16. En 2009, el Consejo de Seguridad condenó los casos recientes de detenciones arbitrarias, ataques armados e intimidación y exigió que se protegiesen plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Guinea-Bissau³⁶.

17. El Secretario General informó de que la UNOGBIS, durante las visitas realizadas a los centros de detención el 7 de octubre de 2008, verificó las siguientes violaciones de derechos humanos: inadecuación de las instalaciones y falta de un nivel de vida mínimo; falta de agua y de alimentos en los centros de detención de la comisaría de la Segunda

Esquadra; encarcelamiento de mujeres y hombres en las mismas celdas, sin respetar sus necesidades específicas; encarcelamiento de niños junto con adultos; falta de asistencia médica, y falta de programas de reinserción y de asistencia social. Tras las visitas se hicieron varias recomendaciones, en particular la instauración y promoción de asistencia médica semanal para los detenidos en todas las instalaciones carcelarias; el establecimiento de centros adicionales y la adopción de medidas de seguridad específicas para los niños y los adolescentes, así como el establecimiento de instalaciones de detención especiales para las mujeres; la adopción de mecanismos para el suministro de agua y de alimentos en los centros carcelarios de la policía judicial y de la comisaría de la Segunda Esquadra, y la clausura de las celdas de detención subterráneas de las comisarías de policía de la Primeira y la Segunda Esquadra en Bissau³⁷.

18. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al tiempo que celebró la adopción de medidas para luchar contra la trata de personas, incluyendo la celebración de acuerdos bilaterales con los países vecinos, manifestó su preocupación por, entre otras cosas, la limitación de las actividades encaminadas a combatir la trata de mujeres, ya que la lucha contra la trata se centraba en ese momento en los niños³⁸. El Comité pidió, entre otras cosas, que Guinea-Bissau incluyese en las disposiciones legislativas destinadas a luchar contra la trata una definición de la trata que estuviera en consonancia con el Protocolo de Palermo; que combatiese las causas fundamentales de la trata, y que velase por que mejorase la situación económica de las mujeres para acabar con su vulnerabilidad a la explotación y a la trata³⁹.

19. En 2008, el Secretario General informó de que la trata de niños continuaba siendo motivo de gran preocupación. Asimismo informó de que, con apoyo del UNICEF, se había formado a la policía de fronteras, a organizaciones clave de protección de los niños y a dirigentes de las comunidades en lo que se refería a mecanismos específicos para prevenir esa trata. Añadió que las relaciones entre los defensores internacionales y locales de los derechos del niño y el Consejo Islámico de Guinea-Bissau eran tensas, ya que ese Consejo no estaba de acuerdo con la utilización del término "trata" y argumentaba que los viajes de los niños *talibé* a otros países se hacían por razones religiosas⁴⁰.

20. En un informe de 2009 del UNICEF se puso de relieve que el reciente aumento del narcotráfico por el país colocaba en situación particularmente arriesgada a los niños y a los adolescentes⁴¹. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que indicase las medidas adoptadas o previstas para luchar contra la trata, que señalase si las víctimas eran niños o adultos y que expusiese las dificultades con que tropezaban las autoridades públicas para detener y sancionar a los responsables de cualquier secuestro de personas con miras a explotar su trabajo o a la explotación sexual⁴².

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad y estado de derecho

21. En 2002, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que, en lo que se refería al "nivel de los servicios judiciales", la legislación era insuficiente e ineficaz y el sistema judicial carecía de tribunales y de personal competente para tratar los casos de niños en conflicto con la ley⁴³. El Comité recomendó que Guinea-Bissau, entre otras cosas, modificase y/o aprobase y aplicase disposiciones legislativas que estableciesen la plena aplicación de la infraestructura y el sistema de justicia juvenil, de conformidad con lo dispuesto en la Convención y con otras normas internacionales⁴⁴.

22. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su inquietud por el hecho de que las mujeres carecieran de acceso a la justicia y no pudieran hacer valer los derechos que les confería la Convención⁴⁵. El Comité pidió que Guinea-Bissau, entre otras cosas, velase por que se suprimiesen todos los impedimentos con que tropezaban las mujeres para tener acceso a la justicia y diese amplia difusión a la

Convención entre el público en general, incluso en *crioulo* y en otros idiomas locales, a fin de concienciar al público en lo que se refería a los derechos de la mujer⁴⁶.

23. En el Sistema de evaluación común para los países preparado en 2006 para Guinea-Bissau se indicó que "la administración de la justicia adolece de muchos males, entre ellos el pequeño número de magistrados formados, la utilización de suplentes no formados y la inexistencia de un sistema correccional. La falta de calificaciones de numerosas personas conduce a errores, a la inobservancia de los derechos de la población y a situaciones de gran confusión en las decisiones judiciales. El personal auxiliar de la justicia que son los policías estaba también bastante poco adaptado a las exigencias de la vida moderna. Gran número de ellos proceden de la lucha por la liberación nacional, y los jóvenes reclutas carecen de una formación adecuada"⁴⁷. En un informe del PNUD de 2006 sobre Guinea-Bissau se añadió que "las connivencias frecuentes entre el sector público y el privado y el clientelismo político han fragilizado la autoridad del Estado y han aniquilado toda confianza en el sistema judicial"⁴⁸.

24. El Secretario General informó de que, en abril de 2008, el Presidente firmó la Ley de amnistía, por la que se eximía de enjuiciamiento en los tribunales a todos los que habían participado en los crímenes politicomilitares cometidos antes de octubre de 2004, al tiempo que se restablecían los derechos políticos y cívicos de quienes los habían perdido como consecuencias de crisis anteriores. Además, la ley formalizó la creación de la Comisión de Reconciliación Nacional, que tiene, entre otras, la función de dar una indemnización pecuniaria a quienes sufrieron lesiones o pérdidas materiales como resultado de anteriores conflictos politicomilitares⁴⁹.

25. En 2009, El Consejo de Seguridad condenó los asesinatos del Presidente de Guinea-Bissau, Joao Bernardo Vieira, y del Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, Tagme Na Waie, el 1º y el 2 de marzo de 2009⁵⁰. También en 2009, el Secretario General informó de los asesinatos del candidato presidencial y ex Ministro de Administración Territorial, Baciro Dabó, y del ex Ministro de Defensa, Helder Proença, el 5 de junio de 2009, la víspera de la iniciación oficial de la campaña electoral y de las tensiones consiguientes⁵¹. A este respecto, el Secretario General indicó que el Fiscal General había declarado en varias ocasiones que le preocupaba que la falta de unas condiciones financieras, técnicas y de seguridad correctas para la Comisión de Investigación establecida para que examinase esos asesinatos impedía, entre otras cosas, que investigase los acontecimientos ocurridos el 1º y el 2 de marzo de 2009. La Comisión de Investigación puso en tela de juicio la validez de la investigación militar paralela y la falta de cooperación de los militares cuando se les pidió que revelasen los nombres del personal militar que estaba de servicio en la residencia del Presidente Vieira en el momento de su asesinato. La policía judicial también deploró la inacción de las autoridades militares al no devolver a los militares que, tras estar encarcelados en celdas de la policía judicial en relación con el ataque contra la residencia del Presidente Vieira en noviembre de 2008, fueron posteriormente liberados por hombres de uniforme armados, el 2 de marzo de 2009⁵². Entre los diversos sospechosos detenidos por los militares figuran también civiles que no están sometidos a la jurisdicción militar. El acceso de los abogados y de las familias a los detenidos ha sido irregular y, según la Liga Internacional de los Derechos Humanos, algunos de los detenidos presentaban señales de tortura⁵³.

26. También en 2009, el Consejo de Seguridad subrayó la importancia de la reconciliación nacional y de la lucha contra la impunidad. Exhortó al Gobierno a que realizase unas investigaciones verosímiles y transparentes sobre los asesinatos políticos de marzo y junio de 2009 y a que enjuiciase a los responsables de esos actos. También pidió a la comunidad internacional que apoyase a la Comisión de Investigación en sus trabajos⁵⁴ y asimismo instó de nuevo a las fuerzas armadas a que cumplieren plenamente su

compromiso de someterse a las autoridades civiles y de respetar el orden constitucional⁵⁵. El Secretario General proporcionó información sobre esta cuestión en varias ocasiones⁵⁶.

27. En 2007, el Secretario General informó de que los agentes que investigaban el narcotráfico eran particularmente vulnerables a las presiones y a las amenazas de quienes estaban involucrados en la delincuencia organizada, y señaló que era necesario abordar con urgencia el problema de la protección de tan valerosos funcionarios públicos⁵⁷.

28. En 2008, el Secretario General informó de que el narcotráfico había hecho que aumentase la corrupción y que se debilitasen aún más las instituciones⁵⁸. También señaló que el Ministro de Justicia, tras una investigación específica denominada Operación Bissalanca, había indicado que la operación había puesto de relieve, entre otras cosas, la falta de capacidad operacional e investigadora y la insuficiencia de la respuesta de la policía judicial, así como la necesidad de estudiar la adopción de medidas más enérgicas contra los narcotraficantes nacionales y extranjeros⁵⁹.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

29. En 2007, el Relator Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, indicó que en Guinea-Bissau estaban vigentes todavía disposiciones legislativas nacionales sobre el matrimonio en virtud de las cuales una de las partes (generalmente la mujer) o ambas partes pueden contraer matrimonio antes de cumplir 18 años, con el consentimiento de los padres o tutores o con el consentimiento de una autoridad pública después de determinarse la idoneidad del matrimonio⁶⁰.

30. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la subsistencia, en el derecho consuetudinario, de prácticas tradicionales nocivas como los matrimonios precoces y forzados, la poligamia y el levirato⁶¹. El Comité instó a Guinea-Bissau a que derogase expresamente todas las disposiciones discriminatorias existentes en la legislación nacional y en el derecho consuetudinario en las esferas del matrimonio y de las relaciones familiares, y a que adoptase las medidas apropiadas para erradicar las prácticas tradicionales nocivas y las costumbres y tradiciones que justificaban y perpetuaban esas prácticas⁶².

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

31. En 2007, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias declaró que deploraba la falta de respuesta del Gobierno a su comunicación de 19 de diciembre de 2005, en la que señalaba a la atención del Gobierno la cuestión de la comunidad religiosa de *ahmadiyya*. Según la información recibida por la Relatora Especial, parece que el Presidente del Consejo Nacional Islámico del país había hecho, el 14 de octubre de 2005, un llamamiento a las autoridades para que expulsasen a esa comunidad del país⁶³.

32. En 2007, el Secretario General comunicó que los periodistas que informaban sobre el narcotráfico se quejaban de presiones y de intimidación⁶⁴. En 2008, señaló que se había informado de que se habían producido casos aislados de acoso de la prensa. También mencionó que la televisión estatal era cada vez más parcial en su presentación de las noticias, centrándose en las actividades del Partido Africano para la Independencia de Guinea y de Cabo Verde, a expensas de los demás partidos⁶⁵. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que proporcionase información sobre cualquier modificación introducida en el artículo 41 de la Ley de prensa, con arreglo al cual no se pueden presentar pruebas en caso de insulto o difamación contra el Jefe del Estado. También pidió al Gobierno que indicase si, en la práctica, las personas condenadas a penas de prisión estaban obligadas a trabajar en la cárcel y, en caso afirmativo en virtud de qué disposiciones⁶⁶.

33. En 2006, la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que la elevada tasa de analfabetismo hacía difícil la educación en la esfera de los derechos humanos. Subrayó que esa educación era más difícil en el interior del país, donde había pocos defensores de los derechos humanos que pudieran realizar campañas de sensibilización. Los defensores y las organizaciones de derechos humanos adolecían de falta de recursos materiales, lo que afectaba a su capacidad para desarrollar debidamente sus actividades⁶⁷.

34. En 2008, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión señaló a la atención del Gobierno el caso de un destacado activista de derechos humanos que, según se informaba, había tenido que mantenerse en la clandestinidad desde principios de julio de 2007, momento en que unos agentes de las fuerzas armadas nacionales se presentaron en su domicilio con una orden de detención. La razón presunta de la orden de detención eran las declaraciones que había hecho en una emisora de radio local proponiendo que se destituyera algunos oficiales de alto rango de las fuerzas armadas para resolver el problema del narcotráfico. El Relator Especial expresó su inquietud por la integridad física y psicológica de la víctima y de su familia⁶⁸.

35. En 2009, el Secretario General hizo referencia a varios incidentes de acoso relacionados con los asesinatos políticos de marzo y junio de 2009⁶⁹. También informó de que, el 2 de abril de 2009, una persona armada amenazó la seguridad del Presidente de la Liga de Derechos Humanos de Guinea-Bissau poco después de que ésta hubiera publicado un comunicado de prensa en el que denunciaba graves violaciones de los derechos humanos cometidas por militares. El Representante del Secretario General en Guinea-Bissau publicó un comunicado de prensa en el que reiteró el derecho de todos los ciudadanos a la libertad de expresión y condenó los incidentes. El Fiscal General estableció una comisión para investigar los hechos⁷⁰.

36. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por la baja participación de las mujeres en la vida política y pública, y por su exigua representación en los niveles más altos de adopción de decisiones⁷¹. El Comité invitó a Guinea-Bissau a establecer objetivos y calendarios concretos para aumentar el número de mujeres en la vida política y pública y en los procesos de adopción de decisiones, a supervisar el efecto de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos y a informar al respecto⁷². Un funcionario de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó en 2009 que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional había disminuido del 14% en 2006 al 10% en 2009⁷³.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

37. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a Guinea-Bissau, entre otras cosas, que tomase todas las medidas apropiadas para dar igualdad de oportunidades a las mujeres y los hombres en el mercado laboral; que aplicase el Convenio N° 100 (1951) de la OIT, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, y que prestase particular atención a las condiciones en que se encontraban las trabajadoras en el sector no estructurado⁷⁴. También en 2009, la Comisión de Expertos de la OIT formuló observaciones similares⁷⁵.

38. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que lo mantuviera informado de cualesquiera acontecimientos que se produjeran en relación con las medidas adoptadas para promulgar las disposiciones legislativas especiales que habían de regular el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos que no trabajasen para la administración del Estado. La Comisión pidió que el Gobierno tomase medidas concretas

para promover una mayor utilización, en la práctica, de la negociación colectiva en el sector privado y en el sector público⁷⁶.

39. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT señaló que seguía sin haber disposiciones legislativas nacionales sobre el acoso sexual. La Comisión pidió al Gobierno que proporcionase información sobre las medidas adoptadas o previstas para luchar contra el acoso sexual, tales como los programas de educación para los trabajadores y los empleadores en el sector público y en el sector privado⁷⁷.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

40. En 2009, el Secretario General informó de que, en comparación con el período equivalente del año anterior, las tensiones sociales por los precios de los alimentos habían disminuido, en particular a causa de los controles establecidos sobre los precios de los alimentos básicos y de los combustibles. Sin embargo, en un análisis de la seguridad alimentaria realizado por el Gobierno, por la sociedad civil y por las entidades que cooperaban para el desarrollo se puso en guardia contra una posible crisis alimentaria⁷⁸.

41. En un informe del UNICEF de 2009 se pusieron de relieve los resultados de la última Encuesta a base de indicadores múltiples, realizada en 2006, que indicaba una tasa de mortalidad infantil de 138 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, una tasa de mortalidad de niños menores de 5 años de 223 por cada 1.000 nacidos vivos y una relación de mortalidad materna de 1.100 mujeres fallecidas a causa de la maternidad por cada 100.000 nacidos vivos. Las principales causas de la muerte de niños siguen siendo el paludismo, las infecciones agudas de las vías respiratorias, la diarrea y la malnutrición⁷⁹. En 2009, el ACNUR subrayó que los refugiados recibían el mismo trato que los nacionales en lo que se refería al acceso a los servicios de salud pública⁸⁰. También en 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Guinea-Bissau a que, entre otras cosas, tomase medidas para mejorar la infraestructura nacional en materia de salud, especialmente en las zonas rurales; redujese la incidencia de la mortalidad materna y de los embarazos precoces, y mejorase la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo información y servicios en materia de planificación de la familia y educación sexual, así como acceso a los servicios anteriores al parto y posteriores al parto y a los servicios de obstetricia para reducir la mortalidad materna⁸¹.

42. El Secretario General comunicó que en octubre de 2007 el Gobierno había aprobado un plan nacional para luchar contra el VIH/SIDA y que continuaba siendo motivo de preocupación la prevención de la transmisión del VIH/SIDA de la madre al niño⁸². En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Guinea-Bissau a que redujera la incidencia del VIH/SIDA⁸³.

43. En un informe del UNICEF de 2009 se puso de relieve que sólo el 57% de la población tenía acceso a agua potable⁸⁴. En 2009, el Secretario General informó de que la capital de Bissau sufría una grave escasez de agua a causa de la falta de energía eléctrica para accionar las bombas. Esto hace que aumente la vulnerabilidad del país al cólera, que es endémico en Guinea-Bissau⁸⁵. Ya en 2008, el Secretario General indicó que las condiciones de vida en la capital habían empeorado a causa de la extrema penuria de agua, que había durado varios meses. Análogamente, el suministro de electricidad, normalmente escaso, ha quedado prácticamente interrumpido, lo que afecta al abastecimiento de agua⁸⁶.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

44. El 24 de diciembre de 2008, el Relator Especial sobre el derecho a la educación envió una comunicación sobre el retraso en la iniciación del año escolar 2008/09, que inicialmente tenía que haber empezado en octubre de 2008. Según la información recibida, se había denegado a los estudiantes y a los alumnos su derecho a la educación, ya que una

huelga general de los maestros por el retraso en el pago de los sueldos había impedido que se reanudasen los estudios. También afirmó que el Gobierno había reconocido su incapacidad para pagar los sueldos. Asimismo se informó sobre la baja remuneración de los maestros, así como sobre el hecho de que muchos de ellos no habían recibido formación y de que algunos no habían terminado nunca los estudios de la enseñanza primaria⁸⁷. El Secretario General informó sobre esa huelga en 2009 y sobre huelgas similares en 2008⁸⁸ y 2006⁸⁹.

45. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Guinea-Bissau a que, entre otras cosas, aumentase sus inversiones en la educación, especialmente en las zonas rurales; hiciese que se cobrase mayor conciencia de la importancia de la educación como derecho humano y como base para el mejoramiento de la condición de la mujer; adoptase disposiciones inmediatas para poner en práctica medidas, incluso de carácter temporal y especial, para proporcionar igual acceso a las niñas y a las mujeres a todos los niveles de la educación y para aumentar la tasa de permanencia de las niñas en la escuela, y que se esforzase denodadamente por elevar el nivel de alfabetización de las niñas y de las mujeres⁹⁰.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

46. En 2007, el Secretario General indicó que las autoridades nacionales estaban cada vez más preocupadas por el aumento de la migración ilegal, especialmente habida cuenta de que las autoridades no tenían la capacidad necesaria para ocuparse del gran número de casos que se producían. Según se informaba, muchos de los migrantes procedían de países vecinos y no poseían ninguna documentación. Muchos permanecían detenidos durante prolongados períodos sin formulación de cargos⁹¹.

47. En 2009, el ACNUR subrayó que el Gobierno había expedido en enero de 2002 tarjetas de identidad de refugiados a unos 6.000 refugiados *prima facie* procedentes de un país vecino. Aunque esos documentos habían expirado en 2006, el Gobierno, según se informaba, se mostraba reacio a renovarlos a causa de las dificultades financieras. Esto hizo que se restringiese la libertad de circulación de muchos refugiados y que se limitase su acceso a la educación, a los servicios bancarios y a las oportunidades de empleo. Las autoridades han decidido expedir nuevos documentos en 2010⁹². El ACNUR recomendó que Guinea-Bissau prosiguiese sus esfuerzos por proteger a los refugiados y a los solicitantes de asilo. A este respecto, puso de relieve que, en 2008, Guinea-Bissau había promulgado nuevas disposiciones legislativas según los refugiados, disposiciones que entraron en vigor en abril de 2009 y que contenían normas detalladas sobre la expulsión, la cesación, la no devolución, el registro y la documentación de los solicitantes de asilo⁹³.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

48. En 2002, el Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación que una serie de factores entorpecían seriamente la puesta en práctica de los derechos del niño, sobre todo en las esferas de la salud y de la educación. Señaló, en particular, que el conflicto armado de 1998/99 había tenido repercusiones muy perjudiciales sobre la infraestructura, en particular sobre la educación y sobre los servicios de salud. El Comité reconoció las malas condiciones económicas existentes en el país, el peso de su deuda exterior, el hecho de que gran parte de la población vivía en la pobreza y la situación tan baja del país en el Índice de desarrollo humano. Finalmente, el Comité observó el bajo nivel de alfabetización de la población en general y la carga representada por las tradiciones de larga data, algunas de las cuales entorpecían la aplicación de la Convención⁹⁴.

49. En 2008, el Grupo Consultivo Especial del Consejo Económico y Social sobre Guinea-Bissau indicó que el país continuaba enfrentándose con graves problemas, el último de los cuales era la utilización de su territorio como punto de tránsito para el narcotráfico. El Grupo expresó su inquietud por la posibilidad de que esa evolución y las actividades delictivas conexas socavasen y debilitasen aún más al Estado, y exhortó a la comunidad internacional a que ayudase al país a hacer frente a ese nuevo reto⁹⁵.

50. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoció los obstáculos económicos, sociales y políticos dimanantes de los períodos de conflicto y de la inestabilidad política e institucional, así como la precaria situación de extrema pobreza del país, que tenía repercusiones negativas sobre toda la población, en particular sobre las mujeres y las niñas⁹⁶.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

51. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a Guinea-Bissau que presentase por escrito, en un plazo de dos años, información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones relativas a la mutilación genital femenina y a la educación⁹⁷.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

52. En 2007, el Secretario General puso de relieve la observación del Fondo Monetario Internacional en el sentido de que Guinea-Bissau continuaría necesitando asistencia a plazo medio si se quería que alcanzase sus objetivos económicos y sociales y que lograrse unos niveles de vida básicos y mínimos, que se consideraban como indispensables para la consolidación de la paz y la instauración de un Estado basado en el imperio de la ley⁹⁸.

53. En 2008, el Consejo de Seguridad reiteró la importancia de la reforma del sector de la seguridad en Guinea-Bissau, alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos por poner en práctica el programa de reforma del sector de la seguridad nacional y subrayó la necesidad de que la comunidad internacional prestase más asistencia coordinada para la puesta en práctica de ese programa⁹⁹.

54. En 2008, el Secretario General indicó que las autoridades nacionales continuaban haciendo un llamamiento para que se les prestase apoyo internacional a fin de combatir el narcotráfico, dado el fuerte aumento del narcotráfico y de la delincuencia organizada en general¹⁰⁰.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura

CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182

concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

- ⁸ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/GNB/CO/6), para. 49.
- ⁹ *Ibid.*, para. 10.
- ¹⁰ S/RES/1876 (2009), para. 7.
- ¹¹ UNHCR submission to the UPR on Guinea-Bissau, p. 2.
- ¹² For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ¹³ See General Assembly resolution 59/113 B and Human Rights Council resolution 6/24. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007. Available at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm>.
- ¹⁴ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 20.
- ¹⁵ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|---|
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights; |
| HR Committee | Human Rights Committee; |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women; |
| CRC | Committee on the Rights of the Child. |
- ¹⁶ The communications referred to a group of trade union activists and three individuals (men).
- ¹⁷ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 January 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, relating to the following questionnaires: (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation, 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs, 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons, 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants, 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities, 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people, 2007; (h) report of the Working Group on the use of mercenaries (A/62/301), questionnaire on measures adopted and envisaged, including legislation, regarding mercenaries, 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation, 2007; (j) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/7/6), questionnaire on indicators on violence against women, 2007; (k) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations, 2007; (l) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, 2008; (m) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, 2008; (n) report of the Special Rapporteur on the right to education, (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention, 2009; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy, 2008; (p) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour, 2009; (q) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child

- pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography, 2009; (r) report of the Special Rapporteur on the right to food (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security, 2009; (s) report of the Working Group on Arbitrary Detention (A/HRC/13/30), questionnaire on the detention of drug users, 2009; (t) joint study on global practices in relation to secret detention in the context of countering terrorism (A/HRC/13/42), questionnaire on secret detention, 2009; (u) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (A/HRC/13/22), questionnaire on the security and protection of human rights defenders, 2009.
- ¹⁸ OHCHR, *2008 Annual Report: Activities and Results* (Geneva, OHCHR, 2008), p. 89.
- ¹⁹ OHCHR, *2007 Annual Report: Activities and Results* (Geneva, OHCHR, 2007), p. 78.
- ²⁰ See for example OHCHR, *2006 Annual Report: Activities and Results* (Geneva, OHCHR, 2006), p. 48.
- ²¹ OHCHR, *2008 Annual Report: Activities and Results* (Geneva, OHCHR, 2008), p. 72.
- ²² *Ibid.*, p. 89.
- ²³ See para. 25 of the present document (administration of justice, including impunity, and the rule of law).
- ²⁴ S/2009/302, para. 38.
- ²⁵ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 12.
- ²⁶ *Ibid.*, para. 14.
- ²⁷ *Ibid.*, para. 24.
- ²⁸ ILO Committee of Experts, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GNB111, second paragraph.
- ²⁹ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add. 177), para. 36.
- ³⁰ *Ibid.*, para. 37.
- ³¹ Common Country Assessment (CCA) – Guinea-Bissau, 2006, pp. 27-28. Available at <http://www.undg.org/docs/8455/CCA-prova-final-FR.pdf>.
- ³² CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 27.
- ³³ *Ibid.*, para. 28.
- ³⁴ *Ibid.*, para. 25.
- ³⁵ *Ibid.*, para. 26.
- ³⁶ S/PRST/2009/6, p. 1.
- ³⁷ S/2008/751, paras. 40-41.
- ³⁸ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 29.
- ³⁹ *Ibid.*, para. 30.
- ⁴⁰ S/2008/395, para. 42; see also S/2009/302, para. 36.
- ⁴¹ *Humanitarian Action Report 2009*, p. 209.
- ⁴² ILO Committee of Experts, Individual Observation concerning ILO Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GNB029, third paragraph.
- ⁴³ CRC/C/15/Add.177, para. 58.
- ⁴⁴ *Ibid.*, para. 59.
- ⁴⁵ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 17.
- ⁴⁶ *Ibid.*, para. 18.
- ⁴⁷ CCA – Guinea-Bissau, p. 16.
- ⁴⁸ UNDP, *Rapport national sur le développement humain en Guinée-Bissau 2006: Reformuler les politiques pour atteindre les Objectives du Millénaire pour le Développement en Guinée-Bissau*, pp. 9-10. Available at <http://www.gw.undp.org/rapports/RapportDevHumainPNUDGUINEE-BISSAU%20Synth%C3%A8se.pdf>.
- ⁴⁹ S/2008/395, para. 8.
- ⁵⁰ S/PRST/2009/2; see also S/2009/552, para. 4; S/2009/302, para. 3; S/2009/169, para. 4.
- ⁵¹ S/2009/552, para. 2; S/2009/302, para. 3.
- ⁵² S/2009/302, para. 38.
- ⁵³ *Ibid.*, para. 39.
- ⁵⁴ S/RES/1876 (2009), para. 10.
- ⁵⁵ S/PRST/2009/29; see also S/PRST/2009/6.
- ⁵⁶ S/2007/715, para. 4; S/2009/302, para. 10.

- ⁵⁷ S/2007/576, para. 21.
⁵⁸ S/2008/751, para. 52.
⁵⁹ S/2008/628, para. 22.
⁶⁰ A/HRC/4/23, para. 40.
⁶¹ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 41.
⁶² *Ibid.*, para. 42.
⁶³ A/HRC/4/21/Add.1, paras. 168-169.
⁶⁴ S/2007/576, para. 25.
⁶⁵ S/2008/628, para. 36.
⁶⁶ ILO Committee of Experts, Individual Direct Request concerning ILO Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GNB105, second paragraph.
⁶⁷ E/CN.4/2006/95/Add.5, paras. 693-694.
⁶⁸ A/HRC/7/14/Add.1, para. 250.
⁶⁹ S/2009/552, para. 32.
⁷⁰ S/2009/302, para. 40.
⁷¹ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 31.
⁷² *Ibid.*, para. 32.
⁷³ United Nations Statistics Division, coordinated data and analyses. Available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
⁷⁴ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 36.
⁷⁵ ILO Committee of Experts, Individual Direct Request concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GNB100, third paragraph.
⁷⁶ ILO Committee of Experts, Individual Observation concerning ILO Right to Organise and Collective Bargaining, 1949 (No. 98), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009GNB098, fourth and fifth paragraphs.
⁷⁷ ILO Committee of Experts, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GNB111, third paragraph.
⁷⁸ S/2009/302, para. 35.
⁷⁹ *Humanitarian Action Report 2009*, p. 209.
⁸⁰ UNHCR submission to the UPR on Guinea-Bissau, p. 2.
⁸¹ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 38.
⁸² S/2007/715, para. 15.
⁸³ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 38.
⁸⁴ *Humanitarian Action Report 2009*, p. 209.
⁸⁵ S/2009/302, para. 36.
⁸⁶ S/2008/181, para. 15.
⁸⁷ A/HRC/11/8/Add.1, paras. 77-80.
⁸⁸ S/2008/751, para. 33.
⁸⁹ S/2006/946, para. 10.
⁹⁰ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 34.
⁹¹ S/2007/576, para. 28; see also S/2007/401, para. 22.
⁹² UNHCR submission to the UPR on Guinea-Bissau, p. 3.
⁹³ *Ibid.*, pp. 2-3.
⁹⁴ CRC/C/15/Add.177, para. 6.
⁹⁵ E/2008/55, para. 20.
⁹⁶ CEDAW/C/GNB/CO/6, para. 15.
⁹⁷ *Ibid.*, para. 52.
⁹⁸ S/2007/715, para. 29.
⁹⁹ S/PRST/2008/37.
¹⁰⁰ S/2008/628, para. 23.
-